

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**Área de Gobierno de Presidencia, Hacienda, Modernización y Recursos Humanos****Concejalía Delegada de Recursos Humanos****Dirección General de Recursos Humanos****Servicio de Recursos Humanos****Sección de Selección y Provisión****ANUNCIO****5.458**

En ejecución de lo establecido en los artículos 43 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace pública la Resolución de la Directora General de Recursos Humanos registrada en el Libro de Resoluciones y Decretos con número 48508/2024, de 11 de diciembre, por la que se aprueba la lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas correspondiente a la convocatoria que ha de regir el proceso de estabilización de una (1) plaza de Arquitecto, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnica Superior, Grupo A, Subgrupo A1, incluida en la Oferta de Empleo extraordinaria de estabilización de empleo temporal, mediante el sistema de concurso-oposición, autorizado por el artículo 2.1 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.

“Resolución de la Directora General de Recursos Humanos por la que se aprueba la lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas correspondiente a la convocatoria que ha de regir el proceso de estabilización de una (1) plaza de Arquitecto, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnica Superior, Grupo A, Subgrupo A1, incluida en la Oferta de Empleo extraordinaria de estabilización de empleo temporal, mediante el sistema de concurso-oposición, autorizado por el artículo 2.1 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.

ANTECEDENTES DE HECHO.

I. Resolución número 24324/2024 de 10 de junio, de la Directora General de Recursos Humanos por la que se realiza la modificación de la Resolución de la Directora General de Administración Pública número 38486/2022, de fecha 11 de octubre, por la que se aprueban las bases generales por concurso-oposición, en los procesos de estabilización que han de regir las convocatorias y el proceso de estabilización conforme a la Ley 20/2021, de fecha 28 de diciembre (Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 72, de 12 de junio de 2024).

II. Resolución número 31224/2024, de 5 de agosto, de la Directora General de Recursos Humanos por la que se modifica la Resolución número 45464/2022 de 23 de noviembre, de la Directora General de Administración Pública por la que se aprueban las bases específicas que han de regir el proceso de estabilización de una (1) plaza de Arquitecto, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnica Superior, Grupo A, Subgrupo A1, incluida en la Oferta de Empleo extraordinaria, mediante el sistema de concurso-oposición, autorizado por el artículo 2.1 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre; y se declara la tramitación de urgencia.

III. En el Boletín Oficial del Estado, número 204, de 23 de agosto de 2024, se publicó el anuncio de la convocatoria de la citada plaza, siendo el plazo para presentación de solicitudes desde el día 26 de agosto de 2024 hasta el día 23 de septiembre de 2024.

IV. Consta en el expediente certificación del Servicio de Asistencia Ciudadana, de fecha 26 de septiembre de 2024, con los asientos registrales de las solicitudes de participación recibidas.

V. Resolución de la Directora General de Recursos Humanos número 37440/2024, de 1 de octubre, por la que se aprueba la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos que ha de regir el proceso de estabilización de una (1) plaza de Arquitecto, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnica Superior, Grupo A, Subgrupo A1, incluida en la Oferta de Empleo extraordinaria de estabilización de empleo temporal, mediante el sistema de concurso oposición, autorizado por el artículo 2.1 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.

VI. Consta en el expediente certificación Servicio de Asistencia Ciudadana, de fecha 17 de octubre de 2024, con los asientos registrales de las solicitudes de subsanación recibidas en el periodo comprendido entre los días 3 al 9 de septiembre de 2024.

VII. En base a lo expuesto anteriormente, se detalla el siguiente resumen:

LISTA PROVISIONAL DE PERSONAS ASPIRANTES ADMITIDAS Y EXCLUIDAS

- Aspirantes admitidos: 60
- Aspirantes excluidos: 7

LISTA DEFINITIVA DE PERSONAS ASPIRANTES ADMITIDAS Y EXCLUIDAS

- Aspirantes admitidos: 64
- Aspirantes excluidos: 3

IX. Habiendo transcurrido, por tanto, el plazo de presentación de subsanaciones previsto en la convocatoria, se hace necesario aprobar la lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas, conforme a lo dispuesto en dicha convocatoria.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

a) Normativa aplicable:

- Constitución Española de 1978.
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante TREBEP).
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.
- Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

b) Consideraciones jurídicas:

Primera. Sobre la necesidad de aprobar la lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas y la composición del tribunal calificador.

El presente proceso selectivo se regirá por lo establecido en las bases generales que han de regir las convocatorias y el proceso de estabilización de las plazas incluidas en la oferta de empleo extraordinaria según el artículo 2.1 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, por las bases específicas, así como por la normativa indicada en las precitadas bases y demás disposiciones que sean de aplicación.

Dispone el artículo 3 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso:

“El ingreso en los Cuerpos y Escalas de funcionarios se realizará mediante convocatoria pública y se regirá por las bases de la convocatoria respectiva, que se ajustarán en todo caso a lo dispuesto en este Reglamento y en las normas específicas de aplicación a los mismos.”

Por su parte, el artículo 15 de la misma norma recoge en sus apartados 4 y 5 que:

4. Las bases de las convocatorias vinculan a la Administración y a los Tribunales o Comisiones Permanentes de Selección que han de juzgar las pruebas selectivas y a quienes participen en las mismas.

5. Las convocatorias o sus bases, una vez publicadas, solamente podrán ser modificadas con sujeción estricta a las normas de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común”.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 11.3 del TREBEP, con respecto al personal laboral, se dispone lo siguiente:

“3. Los procedimientos de selección del personal laboral serán públicos, rigiéndose en todo caso por los principios de igualdad, mérito y capacidad. En el caso del personal laboral temporal se regirá igualmente por el principio de celeridad, teniendo por finalidad atender razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia.”.

Establece la base sexta de las bases específicas que rigen la presente convocatoria que:

“De acuerdo con lo establecido en el artículo 60 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre. El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección. La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

La composición del tribunal calificador es la siguiente: presidente, tres vocales y un secretario/a, con sus respectivos suplentes.

El tribunal podrá disponer la incorporación a su labor en el proceso selectivo de personas que les asesoren, en aquellas pruebas que consideren necesario y/o para aquellos aspectos concretos del proceso selectivo debido a la especialización técnica del trabajo a realizar. Su función se circunscribe a un mero asesoramiento, es decir actúan con voz, pero sin voto, no participan en la toma de decisiones del tribunal.

Las personas que actúen en calidad de asesores deberán guardar sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento a consecuencia de su colaboración en el tribunal.

El tribunal podrá designar personal administrativo que colabore en el desarrollo de las pruebas, que actuará bajo su dirección, cuando la complejidad del proceso selectivo lo aconseje.

La abstención y recusación de los miembros del tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.”.

Establecido lo anterior, y teniendo en cuenta que la Resolución de la Directora General de Recursos Humanos número 37440/2024 aprobó la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas correspondiente a la convocatoria que ha de regir el proceso de estabilización de una (1) plaza de Arquitecto/a, y que se ha procedido a la apertura del correspondiente plazo de presentación de subsanaciones (habiendo concluido el mismo el día 9 de octubre de 2024) procede, la aprobación de la lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas del presente proceso selectivo.

Segunda. Sobre la competencia.

La competencia para la aprobación de las bases específicas y convocatoria de procesos selectivos corresponde a la Dirección General de Recursos Humanos, previa delegación conferida, al amparo del artículo 127.1.h) y 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de fecha 1 de febrero de 2024, modificado y compilado por acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de fecha 6 de junio de 2024 en el marco del Decreto de la alcaldesa número 26777/2023 de fecha 26 de junio (modificado por decretos de la alcaldesa número 31537/2023, de 9 de agosto, 41391/2023, de 7 de noviembre y 42296/2024, de 30 octubre) por el que se establece la estructura orgánica superior y directiva de las Áreas de Gobierno, se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las mismas y de las Concejalías Delegadas y marco legal de funciones de estos, así como el decreto de la alcaldesa número 28121/2023, de fecha 12 de julio, por el que se establecen los ámbitos materiales, sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Presidencia, Hacienda, Modernización y Recursos Humanos, determinando su estructura organizativa de gobierno y administración, (posteriormente modificado por el Decreto de la alcaldesa número 6674/2024, de 20 de febrero).

Por ello, a la vista de los antecedentes expuestos y visto el Informe Propuesta de la Jefatura de Servicio de Recursos Humanos de fecha 10 de diciembre de 2024, esta Dirección General de Recursos Humanos, en el ejercicio de las atribuciones que tiene conferidas,

RESUELVE:

PRIMERO. Aprobar la lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas del proceso de estabilización de una (1) plaza de Arquitecto/a, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnica Superior, Grupo A, Subgrupo A1, incluida en la Oferta de Empleo extraordinaria de estabilización de empleo temporal, mediante el sistema de concurso-oposición, autorizado por el artículo 2.1 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, que se adjunta como Anexo a la presente Resolución.

SEGUNDO. Designar el tribunal calificador del presente proceso selectivo, según lo establecido en la base específica sexta de la presente convocatoria, que queda conformado tal y como se detalla a continuación:

	TITULARES	SUPLENTES
PRESIDENTE/A	VÍCTOR ALONSO MARTÍNEZ	JULIÁN ENRIQUE GONZÁLEZ RODRÍGUEZ
SECRETARIO/A	SILVIA SANTANA LÓPEZ	MARÍA VANESSA RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
VOCAL	JUANA MARÍA MANGAS ROLDÁN	ADRIÁN VEGA RUIZ
VOCAL	OTILIA PÉREZ GIL	ANTONIO GONZÁLEZ DE ARMAS

VOCAL

HÉCTOR FERMÍN ROMERO PÉREZ

MÓNICA DEL ROSARIO QUINTANA PÉREZ

TERCERO. De la Resolución que se adopte, deberán practicarse las publicaciones que procedan.

Régimen de Recursos. Contra el acto expreso que se le notifica, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, con carácter potestativo y previo al Recurso Contencioso-Administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra el acto expreso que se le notifica, podrá usted interponer Recurso de Reposición, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN MES, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de UN MES; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de SEIS MESES, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el Recurso Potestativo de Reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

Las Palmas de Gran Canaria, a 11 de diciembre de 2024. La Directora General de Recursos Humanos (Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 19 de octubre de 2023), Ana Gutiérrez Triano.

Dada con la intervención del Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo establecido en la Disposición Adicional 8ª de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 28 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Las Palmas de Gran Canaria, a 11 de diciembre de 2024. El Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria (por delegación, Resolución número 2656 de 30/01/2017) el Oficial Mayor, Domingo Arias Rodríguez.

Este acto administrativo ha sido PROPUESTO de conformidad con lo establecido en el artículo 8.7.a) del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, en Las Palmas de Gran Canaria, la Jefa de Servicio de Recursos Humanos (por encomienda, Resolución 29601/2024, de 22 de julio), Técnico Medio de Relaciones Laborales, María Isabel Tavío Hinestrosa.”

En Las Palmas de Gran Canaria, a doce de diciembre de dos mil veinticuatro.

LA DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS (Acuerdo de la Junta de Gobierno de 19 de octubre de 2023), Ana Gutiérrez Triano.

ANEXO I. ACLARACIÓN IMPORTANTE:

La presente lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas ha sido elaborada en base a los datos que cada persona ha incorporado en el documento Declaración responsable incluido en su solicitud.

En dicho documento se declara expresamente que la persona reúne las condiciones exigidas para participar en la presente convocatoria, recogidas en las bases específicas y su comprobación tendrá lugar en el momento del nombramiento o contratación. Por tanto, serán automáticamente excluidos/as del presente proceso selectivo, en caso de no ser ciertos los datos recogidos en la declaración, o no reunir los requisitos señalados.

Esta exclusión afecta también a aquellas personas que por falsedad en su declaración figuren como admitidos, quedando la Administración facultada para ejercitar las acciones legales que estime oportunas, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 69.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

LISTA DEFINITIVA.

PERSONAS ADMITIDAS:

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI
ARAUJO	PADRON	KENDRA ISABEL	**2970***
ARTILES	RUANO	PAULA	**1239***
BERNARDEZ	CURBELO	VANESSA	**8734***
BISONNI		MARIA FERNANDA	**4329***
CABALLERO	RAMIREZ	YASESNEIDA	**0735***
CABALLERO	VALIDO	BERTA	**4534***
CARMELO	PASCUAL	NATALIA MARIA	**4285***
CAVANILLAS	MADSEN	ELISA CARLOTA	**8446***
CAZORLA	SANCHEZ	ERIKA	**0846***
CEDRES	BERNAL	CARMELO	**4121***
CENTOL	RUIZ	ASIER	**5353***
CHIRINO	COSTA	DANIEL CARLOS	**7635***
CHIRINO	LOPEZ	IRENE	**7429***
CUBAS	JORGE	RAISSA	**7434***
DIAZ	BORDON	AIRAM JESUS	**2178***
DIAZ	SANTIAGO	YAIZA	**0803***
ECHANIZ	CACACE	AMAYA	**7691***
ESCOLAR	TORRES	ANTONIO GABRIEL	**6212***
FLORIANO	LAGUNA	MARTA	**5455***
FONTE	CABRERA	ACOIDAN	**7120***
GIL	HERNANDEZ	MARIA YURENA	**8486***

GOMEZ	ELVIRA	VANESA	**8849***
GONZALEZ	MONREAL	OSWALDO HERIBERTO	**8490***
GONZALEZ	NAVARRO	MARIA GUACIMARA	**0557***
GRAU	MARTINEZ	ANDREA	**6002***
HERNANDEZ	BERTRANA	MARTA	**7202***
HERNANDEZ	ECHANIZ	CARLA PATRICIA	**2055***
HERNANDEZ	QUEVEDO	ELENA	**0720***
HIDALGO	LOSCOS	ANA CONSUELO	**2876***
IBAÑEZ	RODRIGUEZ	ISABEL	**4881***
JIMENEZ	LOPEZ	MARIA MELISA	**7728***
MARRERO	PEREZ	RAUL	**3959***
MARRERO	MACIAS	CARLOS	**7337***
MARTEL	FERNANDEZ	VERONICA	** 443***
MARTIN	ROBAINA	MONICA	** 541***
MARTINEZ	RIO	PABLO	**2377***
MEDINA	GONZALEZ	FRANCISCO	**4993***
MONZON	GARCIA	ELVIRA MAGDALENA	**4929***
MONZON	GARCIA	MARIA DOLORES	**4929***
MORALES	RODRIGUEZ	LAURA	**7436***
MORENO	SOSA	JENNIFER	**3304***
MUÑOZ	HERNANDEZ	LORENZO DAVID	**0658***
NUÑEZ	BAEZA	EVA MARIA	**5015***
OLIVA	HERNANDEZ	DANIEL	**3055***
PAJUELO	CABRERA	BORJA JOSE	**4534***
PEREZ	MONTESDEOCA	HECTOR	**7189***
PEREZ	RAMOS	DANIEL	**7086***
PEREZ	ELIZONDO	JOSE DOMINGO	**3260***

RAMIREZ	MORALES	JUAN ADRIAN	**2162***
RAMOS	SUAREZ	NATALIA	**7007***
RIVERO	SANTANA	LAURA DEL CARMEN	**7711***
RODRIGUEZ	GARCIA	LUCIA ISABEL	**7221***
RODRIGUEZ	MARRERO	JOSE JUAN	**8558***
RUIZ	FERNANDEZ	MARTA	**4930***
SALAS	LOPEZ	ANA ISABEL	**5534***
SALCEDO	CABRERA	BLANCA	**8646***
SANCHEZ	MORENO	MARIA DEL PINO	**7758***
SANCHEZ	MONTESDEOCA	ELENA	**4737***
TORRES	GONZALEZ	ELISA MARIA	**5691***
VALENCIA	DIAZ	SARA	**5332***
VALERON	LEMAUR	FABIO MANUEL	**8477***
VELASCO	GARCIA	MARIA DEL ROSARIO	**1435***
YANES	PEREZ	ANGELA MARIA	**0893***
ZAMORA	MANZANO	RAQUEL	**5097***

PERSONAS EXCLUIDAS:

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI	MOTIVO EXCLUSIÓN
GUERRA	CRILLY	SEAN SEBASTIAN	**7769***	3
LEON	VIERA	PABLO	**7401***	3
MEDEROS	BARRETO	ARIADNA	**1600***	3

MOTIVO DE EXCLUSIÓN

LEYENDA	MOTIVO
NO APORTAR JUSTIFICANTE DEL PAGO DE LAS TASAS O ES ILEGIBLE O EL IMPORTE NO ES CORRECTO	3